

12197

RESOLUCION de 30 de marzo de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.207-78, promovido por Industrias Bernad Solans, S. A.-

En el recurso contencioso-administrativo número 1.207-78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Industrias Bernad Solans, S. A.», contra resolución de este Registro de 29 de junio de 1977 y 27 de abril de 1979, se ha dictado con fecha 12 de noviembre de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Industrias Bernad Solans, S. A.», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de veintinueve de junio de mil novecientos setenta y siete y veintisiete de abril de mil novecientos setenta y nueve, denegatorias de la marca número setecientos setenta y nueve mil quinientos veinticuatro; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12198

RESOLUCION de 30 de marzo de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 503/78, promovido por «International Inc.»

En el recurso contencioso-administrativo número 503/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «International Inc.», contra resolución de este Registro de 15 de noviembre de 1978, se ha dictado con fecha 3 de junio de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la Entidad «CPC International Inc.», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de quince de noviembre de mil novecientos setenta y seis, que concedió la marca número setecientos noventa mil cuatrocientos cincuenta y dos, «Catercenter», y contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos declarar y declaramos que dichos acuerdos son ajustados a derecho, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12199

RESOLUCION de 30 de marzo de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 781/77, promovido por «Dibios, S. A.»

En el recurso contencioso-administrativo número 781/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Dibios, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 14 de junio de 1978, se ha dictado por la citada Audiencia, con fecha 27 de febrero de 1979, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo formulado por la representación procesal de «Dibios,

Sociedad Anónima», frente a la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de catorce de junio de mil novecientos setenta y seis, confirmada en reposición tácitamente primero y en forma expresa el veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y siete por la que se concedió a la inscripción registral con el número seiscientos sesenta y tres mil setecientos veintidós de la marca «Fitoprop-x», para distinguir en clase quinta herbicidas y otros productos químicos para la agricultura, debemos declarar y declaramos su conformidad a derecho; sin expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12200

RESOLUCION de 30 de marzo de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.128/77, promovido por «Ferodo Española, S. A.»

En el recurso contencioso-administrativo número 1.128-77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ferodo Española, S. A.», contra resolución de este Registro de 10 de septiembre de 1978, se ha dictado con fecha 3 de mayo de 1979, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando íntegramente el recurso interpuesto por el Procurador señor Pardillo Larena, en nombre y representación de la Entidad mercantil «Ferodo Española, Sociedad Anónima», debemos mantener y mantenemos, por ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de diez de septiembre de mil novecientos setenta y seis, confirmada en reposición por la de veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y ocho, que concedía la inmatriculación de la marca «Ferodo», número setecientos cuatro mil quinientos tres, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en el recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12201

RESOLUCION de 30 de marzo de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 385/77, promovido por don Pedro Hernández Sánchez.

En el recurso contencioso-administrativo número 385-77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Pedro Hernández Sánchez contra resolución de este Registro de 24 de enero de 1978, se ha dictado con fecha 12 de marzo de 1979, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando íntegramente el recurso interpuesto por el Procurador señor Tejedor Moyano, en nombre y representación de don Pedro Hernández Sánchez, debemos declarar y declaramos ser conforme a derecho la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y seis, confirmada en reposición por la de treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y siete, que concedía la inscripción del nombre comercial «Ediciones MundiLibro, S. A.», número sesenta y seis mil trescientos tres, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en el recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien dis-